

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 284 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 02 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 22 de marzo de 2024; Informe N.º 184-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N.º 006-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024; Informe N.º 199-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 11 de abril de 2024; Oficio N.º 0032-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024; Acuerdo N.º 400-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 157-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece en su Artículo 48º que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Art. 85º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Financiamiento de la Investigación, expresa lo siguiente: "Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Que, el Art 86º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, precisa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, el Art. 10º, del REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 080-2023-CCO-UNAJ, en su acápite c) enuncia lo siguiente: "Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC), en revistas y costos de publicación, inscripción y viáticos para participación de conferencias de acuerdo a las posibilidades de la universidad";

Que, mediante solicitud, de fecha 22 de marzo de 2024, el Docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dr. Russel Allidren Lozada Vilca, solicita apoyo de financiamiento para la publicación de 02 artículos científicos indexados en base SCOPUS con propuesta de título "FRACTUREABILITY LEVE LOF FIVE COMPOSITE RESINS. IN VITRO STUDY" y "DESING AND IMPLEMENTATION OF A MONITORING SYSTEM FOR ULTRAVIOLET INDEX, TEMPERATURE, RELATIVE HUMADITY AND ATMOSPHERIC PRESSURE";

Que, mediante Informe N.º 184-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 09 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos proceder con el financiamiento para la publicación de 02 artículos científicos por el monto de S/. 1,260.00, que equivale al 50% del monto total solicitado;

Que, mediante Informe N.º 006-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, indica que el apoyo económico solamente es para la publicación de artículos donde el primer autor es quien tiene como filiación institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, por estas consideraciones emite opinión técnica para apoyo económico correspondiente a (01) artículo y pueda realizar el trámite correspondiente para realizar el pago por concepto de publicación;

I-07-0111-2024



Que, mediante Informe N.º 199-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos proceder con el financiamiento para la publicación de 01 artículos científicos denominado "**DESING AND IMPLEMENTATION OF A MONITORING SYSTEM FOR ULTRAVIOLET INDEX, TEMPERATURE, RELATIVE HUMADITY AND ATMOSPHERIC PRESSURE**", por el monto de S/. 630.00, que equivale al 50% del monto total solicitado;

Que, mediante Oficio N.º 0032-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 18 de abril de 2024, Vicepresidencia de Investigación, en atención a los informes técnicos correspondientes, solicita que sea tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 400-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** - APROBAR el financiamiento económico para la publicación del artículo científico indexado en base scopus titulado "DESING AND IMPLEMENTATION OF A MONITORING SYSTEM FOR ULTRAVIOLET INDEX, TEMPERATURE, RELATIVE HUMADITY AND ATMOSPHERIC PRESSURE", por el monto de S/ 630.00, que equivale al 50% del monto solicitado, cuyo co-autor es el solicitante Dr. Russel Allidren Lozada Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 157-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos correspondientes, concluye que es viable se proceda a aprobar el apoyo económico (costos) para la publicación del artículo denominado "DESING AND IMPLEMENTATION OF A MONITORING SYSTEM FOR ULTRAVIOLET INDEX, TEMPERATURE, RELATIVE HUMADITY AND ATMOSPHERIC PRESSURE" y "FRACTUREABILITY LEVE LOF FIVE COMPOSITE RESINS. IN VITRO STUDY", cuyo co-autor es el solicitante Dr. Russel Allidren Lozada Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 1,260.00 y S/. 630.00, que equivale al 50% del monto solicitado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el financiamiento económico para la publicación del artículo científico indexado en base scopus titulado "DESING AND IMPLEMENTATION OF A MONITORING SYSTEM FOR ULTRAVIOLET INDEX, TEMPERATURE, RELATIVE HUMADITY AND ATMOSPHERIC PRESSURE", por el monto de S/ 630.00, que equivale al 50% del monto solicitado, cuyo co-autor es el solicitante Dr. Russel Allidren Lozada Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA.
OPP.
DITT
CCI
Arch./2024

YNTC

Página 2 de 2

